

RECURSO DE REPOSICION 2023-00573-00

Edgar J. Delgado S. <ejds08@hotmail.com>

Lun 2/10/2023 3:27 PM

Para:Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 18 archivos adjuntos (3 MB)

Poder CAS Bienco.pdf; Recurso Mandamiento Pago CAS.pdf; Anexo Correo de envio Poder 1.pdf; Anexo Correo de envio Poder 2.pdf; Anexo 4 correos de abril.pdf; Anexo 5 Correo_ 2 de mayo.pdf; anexo 6 correo_5 de mayo.pdf; Anexo 7 correo_11 de mayo.pdf; Anexo 8 Exoneracion de bienco.pdf; Anexo 9 Derecho Peticion AFFI.pdf; Anexo 10 Radicacion 1er peticion.pdf; Anexo 11 Rta AFFI exoneracion SPA.pdf; Anexo 12 Certificado Administración.pdf; Anexo 13 Informe de Gas..pdf; Anexo 1 Carta 1 entrega apartamento 3 ene.pdf; Anexo 2 correo de radicacion 11 enero.pdf; Anexo 3 correo 27 marzo.pdf; Anexo 3 Reiteracion correo del 27 abril Corregir.pdf;

Doctora,

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

JUEZ

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

RADICADO: 680014003020-2023-00573-00

Que tengas un excelente resto de d??a.

cordialmente

Dr. EDGAR JAVIER DELGADO SANDOVAL

ABOGADO

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

RE: RESPUESTA A SOLICITUD DE REPARACIONES INMUEBLE No. 66982 CRM:0012328

Andrea Rojas <acrojassa@hotmail.com>

Vie 5/05/2023 1:12 PM

Para:Contactenos@bienco.com.co <contactenos@bienco.com.co>

 2 archivos adjuntos (96 KB)

abril factura.pdf; Pago de arriendo del mes de abril 2023.pdf;

Buenas tardes

estimados

de acuerdo a todo el tramite que se le ha dado por parte de nosotros desde el mes de enero del presente año en correos enviados y de ustedes necesitamos que puedan ir a que valoren los daños actuales del apartamento por los cuales entregamos y los cuales nunca se pidieron subsanar por que el dueño no los autorizo, de igual forma ya en correos anteriores les enviamos que tenemos el apartamento a disposición de los trámites pertinentes para entrega, solamente necesitamos que nos confirmen cuando van para poder decirle a la persona que va a realizar el aseo total del apartamento y entregarlo ya que en comunicación con José Vélez nos dijo que los contratistas se van a contactar con nosotros y llevamos un mes y no ha sido posible, todo acorde a las comunicaciones previas.

también necesitamos que actualicen la información de los canones a la fecha por que de acuerdo a nuestras facturas ya esta pago hasta el mes de abril del 2023.

de antemano de agradecemos su ayuda y colaboración ya que estamos desde el pasado mes de abril en este proceso, quedamos muy atentos

cordialmente

Andrea Carolina Rojas Sarmiento
3105589194
carlos alberto solarte meza
3176755987

Entrega por inhabilitabilidad apartamento

Andrea Rojas

Lun 27/03/2023 1:29 PM

Para:Contactenos@bienco.com.co <contactenos@bienco.com.co>
Cco:rsaforensic.group@gmail.com <rsaforensic.group@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Evidencias.zip; Carta Andrea Carolina Rojas Entrega Apartamento.pdf;

Buenas tardes

acorde a solicitud correo previo

hago envié nuevamente de carta para entrega de apartamento ubicado en la calle 63 48-15 apartamento 403 torre A en el edificio Zuhe, por condiciones de inhabilitabilidad de este, agradeciendo su colaboración para su entrega. para tal motivo también se realizó el proceso de petición por su página WEB en peticiones y solicitudes.

dejamos en conocimiento de la inmobiliaria para tal fin.

Andrea Carolina Rojas Sarmiento
Cedula 52.787.803

Bucaramanga 3 de enero de 2023

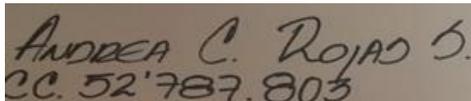
Señores
INMOBILIARIA BIENCO S.A
BUCARAMANGA (SANTANDER)
Ciudad.

REF: ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO A LA FINALIZACION DEL CONTRATO.

Por medio de la presente manifiesto la entrega del inmueble que tengo arrendado bajo mi nombre y cuyo contrato culmina el 26 de junio de 2023, y el inmueble está ubicado en la **Calle 63 # 48 -15 Apto 403 Torre A Edificio ZUHE**. esta entrega se realizará bajo los parámetros establecidos por la inmobiliaria y previa visita para la entrega del mismo.

Queremos dejar en claro que el no seguir en el inmueble es por la falta de atención a los daños físicos que presenta el inmueble y que el propietario no quiso corregir en el año que estuvimos en el mismo, por lo tanto, como sugerencia es hablar con el dueño de este indicándole que el arrendamiento es un negocio para él y se le hace un pago mes a mes del cual debe dejar provisión para los daños que esté presente mismo presente y no desangrar el apto hasta que se caiga sin solucionar nada. Esto lo dejamos como sugerencia para que otras familias no caigan en el mismo circulo vicioso.

Cordialmente,



ANDREA C. ROJAS S.
C.C. 52.787.803

.....
Andrea Carolina Rojas Sarmiento
CC. 52.787.803 Bogotá

RE: [#904849] Derecho peticion Affi

Equipo servicio al cliente Affi <servicioalcliente@affi.net>

Mon 8/14/2023 5:08 PM

To: ejds08@hotmail.com <ejds08@hotmail.com>

Cc: yonatan.dominguez@affi.net <yonatan.dominguez@affi.net>; mary.galvis@affi.net <mary.galvis@affi.net>; fernando.caso@affi.net <fernando.caso@affi.net>

Señora.

ROJAS SARMIENTO ANDREA CAROLINA

Reciba un cordial saludo.

Existe un vínculo contractual de afianzamiento que está suscrito entre la firma SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS., y AFFI SAS., y una de nuestras obligaciones constituye garantizarle a la primera el pago de los conceptos afianzados, una vez nos reporte un contrato en mora, agotando un procedimiento y cumpliendo con unos requisitos previamente establecidos entre los contratantes.

La relación antes descrita faculta a AFFI SAS., para adelantar las gestiones de cobro de los conceptos y valores reportados por la inmobiliaria del inmueble ubicado en CL 63 48 15 APTO 403 T A UNIDAD RESIDENCIAL ZUHE en la ciudad de Bucaramanga y conforme al mismo la Afianzadora ha efectuado las gestiones correspondientes para obtener el pago de dichos valores, tales como, notificar a los deudores (arrendatarios y deudores solidarios) el estado de la obligación, y requerir el pago de los valores adeudados y los costos de la gestión adelantada.

Ahora bien, en la relación a la solicitud expuesta en su derecho de petición, de manera atenta nos permitimos informarle que hemos realizado las validaciones correspondientes con la inmobiliaria referente a la evidencia aportada y le indicamos lo siguiente:

1. La inmobiliaria indica que la arrendataria desocupó el inmueble sin previa autorización, por lo tanto, se causa el canon correspondiente al mes de mayo y el mismo continúa en gestión de cobro por parte de Affi.
2. Como la desocupación del inmueble se da por mejoras que debía realizar el propietario, SPA No va a hacer efectiva la cláusula penal.
3. Como se pudo comprobar acerca de la desocupación del inmueble, SPA autoriza desistimiento de los meses de junio y julio y tal y como se le indica en el punto uno, debe asumir el pago del canon correspondiente al mes de mayo con sus respectivos sobrecostos ante la Afianzadora.

Es de precisar que las entregas deben adelantarse conforme al proceso establecido por la agencia arrendadora con su respectiva acta de desocupación firmada para evitar contratiempos futuros.

Así las cosas, en cuanto a la solicitud de paz y salvo y no generar una gestión de cobro, le indicamos que la misma no puede ser despachada positivamente por lo mencionado anteriormente, de la misma manera le invitamos a ponerse en contacto con nuestro equipo de cartera a la línea 3103157220 opción 2 para que logren definir el pago de los valores pendientes en su estado de cuenta.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.



Fernando Caso
Ejecutivo de Servicio al Cliente

E: fernando.caso@affi.net

T: 3103157220

P: +57 3106536588

www.affi.net

@affilatam

RE: RESPUESTA A SOLICITUD DE REPARACIONES INMUEBLE No. 66982 CRM:0012328

Andrea Rojas <acrojassa@hotmail.com>

Jue 11/05/2023 9:54 AM

Para:Contactenos@bienco.com.co <contactenos@bienco.com.co>

Buenos días

estimados

después de recibir la visita de inspección por parte de los contratistas enviado por bienco el día martes 9 de mayo del 2023 para verificar el estado actual del apartamento y los motivos por el cual se entrega antes de tiempo, quedamos atentos a los pasos a seguir para terminar el proceso, ya que como pudieron ver no está en condiciones de habitabilidad ya que los arreglos son importantes y no se solucionan en menos de dos meses que son los que faltan para la terminación del contrato. queremos saber los pasos a seguir para su entrega.

sabemos que esto no depende de ustedes si no del propietario del inmueble, solicitamos de su ayuda para la entrega lo mas pronto posible.

muchas gracias

Andrea Carolina Rojas Sarmiento
celular 3105589194
Carlos Alberto Solarte Meza
celular 3176755987



Edgar Javier Delgado Sandoval
Abogado especialista
Universidad Autónoma de Bucaramanga

Bucaramanga 2 de octubre de 2023

Doctora,
NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
JUEZ
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

RADICADO: 680014003020-2023-00573-00

EDGAR JAVIER DELGADO SANDOVAL, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de los señores CARLOS ALBERTO SOLARTE Y ANDREA CAROLINA ROJAS SARMIENTO conforme el poder adjunto me permito interponer RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 emitido por su honorable despacho, de acuerdo con las siguientes:

EXCEPCIONES

COBRO DE LO NO DEBIDO:

El demandante desconoce en su demanda que previamente mis representados agotaron una tortuosa reclamación en su contra desde el 11 de enero de 2023 y producto de ello, solo hasta el día 20 de junio de 2023, electrónicamente mis clientes recibieron la respuesta calendada 17 de junio de 2023 donde se lee:

“Aclaremos que se realizó la gestión pertinente bajo las siguientes condiciones: Exoneración total de cláusula penal”

De manera adicional, en respuesta calendada el día 14 de agosto de 2023 por medio de la cual se responde una petición presentada el día 2 de agosto de 2023, la casa de cobranza indica que exoneraron del cobro de la cláusula penal a mi cliente, según se puede leer textualmente en la respuesta otorgada (y que también se adjunta), así:

“Como la desocupación del inmueble se da por mejoras que debía realizar el propietario, **SPA No va a hacer efectiva la cláusula penal**” (subrayado fuera de texto original)

Frente al cobro que persiste del canon de arriendo del mes de mayo de 2023, olvida mencionar el demandante que el predio se encontraba desocupado desde el mes de abril de 2023 por lo tanto no procede el mismo, según certificación adjunta de la administración

Contacto: ejds08@hotmail.com

312 524 7439



Edgar Javier Delgado Sandoval
Abogado especialista
Universidad Autónoma de Bucaramanga

del edificio UNIDAD RESIDENCIAL ZUHE. Este hecho sirvió de fundamento para que en su momento se exonerara de otros cobros por los meses de junio y julio

Es así como se lee en la respuesta mencionada del 14 de agosto de 2023.

“Como se pudo comprobar acerca de la desocupación del inmueble, SPA autoriza desistimiento de los meses de junio y julio y tal y como se le indica en el punto uno, debe de asumir el pago del canon correspondiente al mes de mayo con sus respectivos sobre costos ante la Afianzadora”

COBRO ERRADO POR CULPA EXCLUSIVA DEL DEMANDANTE

Ahora bien, frente al cobro que persiste del canon de arriendo de mayo de 2023 vale la pena aclarar es producto de un error del demandante, toda vez que, con ocasión a la reclamación referida del 11 de enero de 2023, mis representados se vieron obligados a desocupar con anterioridad el inmueble tomado en arriendo por FALTA DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD, y lo anterior era de su pleno conocimiento y solo hasta el día 17 de junio de 2023 se dio respuesta a la mencionada solicitud.

Así las cosas, el hecho que la inmobiliaria no diera trámite o lo diera tardíamente es un error que hoy genera el cobro pretendido de la demanda por canon aparentemente adeudado pero mis clientes no pueden asumir pues como se advirtió el predio estaba desocupado por condiciones de inhabitabilidad.

Nótese que en la respuesta aludida del 17 de junio de 2023:

“Por medio del presente, le notificamos que procedemos cerrando el caso abierto por daños porque el propietario del inmueble realizará las reparaciones por usted solicitadas en la CL 6348 15 APTO 403 T A UNIDAD RESIDENCIAL ZUHE, cuando este sea desocupado y entregado formalmente.”

En la respuesta se reconoce la necesidad de reparaciones del predio y debió a la gravedad de estos, era necesario desocupar el inmueble.

Señor juez, la respuesta no lo aclara específicamente, pero es importante que tenga conocimiento que los arreglos a la vivienda eran nada más y nada menos que una fuga de gas, y que mis clientes convivieron con ella por alrededor de 6 meses desde el 10 de noviembre de 2022 y que generaron afectaciones a la salud no solo de los señores Andrea y Carlos sino también de su menor hija de apenas 4 años, que a hoy incluso persisten. Mis clientes consideran iniciar un juicio de responsabilidad por estos hechos.

Pese a lo anterior, insolentemente el demandante y la casa de cobranza insisten en el cobro del arriendo indicando como se lee en la respuesta aludida del 14 de agosto por parte de la casa de cobranza:

“La inmobiliaria indica que la arrendataria desocupo el inmueble sin previa autorización, por lo tanto, se causa el canon correspondiente al mes de mayo y el mismo continua en gestión de cobro por parte de Affi” negrilla fuera de texto original.

Lo anterior nada más absurdo, a sabiendas que el predio lo requerían desocupado para realizar reparaciones, sin embargo, pretendían que mis clientes convivieran con la fuga,

Contacto: ejds08@hotmail.com

312 524 7439



Edgar Javier Delgado Sandoval
Abogado especialista
Universidad Autónoma de Bucaramanga

hasta que ellos se dignaran dar respuesta, o autorizaran la entrega, la cual ocurrió hasta el mes de junio.

De manera extraprocesal y entre tantas visitas realizadas a la inmobiliaria para solucionar el inconveniente, mis clientes tuvieron conocimiento que de manera errónea la inmobiliaria realizo pago al propietario del inmueble por los meses de mayo y junio, a sabiendas que el predio se encontraba desocupado, y el propietario no ha realizado la devolución de dichos dineros que ahora pretenden recuperar por este proceso, en perjuicio de mis clientes pero dicho error no debe ser asumido por la señora Andrea y el señor Carlos. De ser necesario el propietario deberá ser vinculado al presente proceso como litisconsorte necesario.

TEMERIDAD Y MALA FÉ.

Como se relató, los cobros pretendidos por el demandante han sido objeto de una reclamación tortuosa a la inmobiliaria y la casa de cobranza y pese a ello, inician el proceso judicial causando estrés y ansiedad a mis clientes.

Para conocimiento del juez, debido al error presentado, no solo exoneró de la cláusula penal sino incluso de los meses de junio y julio de 2023 que descaradamente también pretendían cobrar, es así como se lee en la respuesta mencionada del 14 de agosto de 2023.

“Como se pudo comprobar acerca de la desocupación del inmueble, SPA autoriza desistimiento de los meses de junio y julio y tal y como se le indica en el punto uno, debe de asumir el pago del canon correspondiente al mes de mayo con sus respectivos sobrecostos ante la Afianzadora”

Nótese como para exonerar de los meses junio y julio se basan en el hecho probado del predio desocupado, así las cosas, a pesar de esto, es decir que el predio estaba desocupado desde abril de 2023, pretende ahora mantener el cobro de mayo de 2023, con lo cual surge la mala fe del demandante ya que estos mismos argumentos llevaron a reconocer su propio error y a exonerar el cobro de meses de junio y julio,

PRUEBAS

1. Carta de entrega del inmueble fecha 3 de enero de 2023.
2. Correo electrónico de radicación de la carta de entrega del inmueble de fecha 11 de enero de 2023.
3. Correo electrónico de reiteración de la solicitud de entrega del inmueble de fecha 27 de marzo de 2023
4. Correos electrónicos de reiteración de la solicitud de entrega del inmueble de fecha 25 y 27 de abril de 2023
5. Correo electrónico de reiteración de la solicitud de entrega del inmueble de fecha 2 de mayo de 2023
6. Correo electrónico de reiteración de la solicitud de entrega del inmueble de fecha 5 de mayo de 2023
7. Correo electrónico de reiteración de la solicitud de entrega del inmueble de fecha 11 de mayo de 2023
8. Correo electrónico de respuesta SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER de fecha 17 de junio, pero recibido el 20 de junio de 2023.

Contacto: ejds08@hotmail.com

312 524 7439



Edgar Javier Delgado Sandoval
Abogado especialista
Universidad Autónoma de Bucaramanga

9. Derecho de petición de fecha 2 de agosto de 2023.
10. Correo electrónico de radicación de fecha 2 de agosto de 2023.
11. Correo electrónico de respuesta AFFI de fecha 14 de agosto de 2023.
12. Certificado de desocupación de inmueble emitido por la administradora del edificio Zuhe señora Thamara Rodero Garcia de fecha 17 de julio de 2023, con sello de recibido del demandante de la misma fecha.
13. Informe de daños del inmueble de fuga de gas.

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: El día 3 de enero de 2023 los señores Carlos y Andrea remitieron comunicación a la inmobiliaria para la no prórroga del contrato N° 66982/67589 y por ende la solicitud de entrega de este. Según soporte adjunto.

SEGUNDO: Mediante certificación adjunta la administración del edificio esta puede dar fe que el apto se desocupo el día 28 de abril de 2023

TERCERO: Nuevamente el día 27 de abril de 2023 se informó a la inmobiliaria que ya podían ir a la entrega del apartamento toda vez que los señores Carlos y Andrea ya no estaban viviendo.

CUARTO: De manera errónea la inmobiliaria realiza cobro por cánones de arriendo por meses de mayo y junio en los cuales no se habitó el apartamento.

QUINTO: Pese a los correos referenciados, solo hasta el día 16 de junio de 2023 la inmobiliaria responde exonerando a mis clientes de la cláusula penal y solicitan la entrega formal del apartamento, no obstante, las demoras en la respuesta y por ende entrega del apartamento obedecieron a hechos ajenos a la voluntad de los señores Carlos y Andrea, y exclusivamente de responsabilidad de la inmobiliaria.

SEXTO: De manera errónea la inmobiliaria realizo pago al propietario del inmueble por los meses de mayo y junio, a sabiendas que había una solicitud en curso, y el predio estaba desocupado, pero dicho error no debe ser asumido por la señora Andrea y el señor Carlos.

SEPTIMO: Por medio del presente escrito los señores CARLOS ALBERTO SOLARTE Y ANDREA CAROLINA ROJAS SARMIENTO identificados con cédulas de ciudadanía 79.795.709 de Bogotá y N° 52.787.803 de Bogotá respectivamente me otorgan poder para actuar dentro del proceso.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se revoque el mandamiento de pago de fecha 26 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Que se condene al demandante al pago de las agencias en derecho y gastos que se originan en el presente proceso.

ANEXOS

Contacto: eids08@hotmail.com
312 524 7439



Edgar Javier Delgado Sandoval
Abogado especialista
Universidad Autónoma de Bucaramanga

- Poder + correos
- Los documentos relacionados como pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito al correo electrónico ejds08@hotmail.com, inscrito en el Registro Nacional de Abogado, celular 3125247439.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EJDS'.

EDGAR JAVIER DELGADO SANDOVAL.
C.C. No. 1094249301 de Pamplona.
T.P. No. 230560 del C.S. de la J.

Contacto: ejds08@hotmail.com
312 524 7439

Carta Cancelación Contra de Arrendamiento

Andrea Rojas

Mié 11/01/2023 12:38 PM

Para:lisbeth.gualdron@spagrupoinmobiliario.com <lisbeth.gualdron@spagrupoinmobiliario.com>

 1 archivos adjuntos (111 KB)

CARTA ENTREGA APTO BUCARAMANGA.pdf;

buena tardes Lisbeth

según nuestra conversación del día de hoy, hago envío de la carta de cancelación del contrato de arrendamiento que vence el día 26/06/2023, el cual está a mi nombre. Y por favor solicito tu ayuda para validar si existe la posibilidad de un apartamento en el sector de Cañaveral y/o Cacique, preferiblemente con ascensor y que el conjunto tenga piscina, con arrendamiento normal o si existe algo de forma leasing. Gracias

por otro lado, no ha llegado el cobro de la visita del gas domiciliario apenas se vea reflejado en el recibo y hallamos realizado el pago hago él envío del mismo para que el dueño realice la devoción de esta parte.

Cordialmente,

Andrea Carolina rojas sarmiento
cel 3105589194

De: Andrea Rojas <acrojassa@hotmail.com>

Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 2:17 p. m.

Para: # administrador <contactenos@spagrupoinmobiliario.com>

Asunto: RE: RESPUESTA A SOLICITUD DE REPARACIONES INMUEBLE No. 66982 CRM:0012328

Buenas tardes

señor José Vélez

nuevamente comunicamos que ningún asesor de la inmobiliaria o de los arquitectos se a comunicado con nosotros por tal motivo queremos saber que dia van a poder pasar ellos a revisar el apartamento y para la entrega del mismo ya que las llaves se encuentran en portería del apartamento y debemos autorizar el ingreso o nos podamos ver el día que lo soliciten.

por favor quedamos atentamente

Andrea Carolina Rojas Sarmiento

cc 52787803

De: Andrea Rojas <acrojassa@hotmail.com>

RE: RESPUESTA A SOLICITUD DE REPARACIONES INMUEBLE No. 66982 CRM:0012328**Andrea Rojas <acrojassa@hotmail.com>**

Mar 2/05/2023 10:47 AM

Para: # administrador <contactenos@spagrupoinmobiliario.com>

Buenas tardes

señor José Vélez

Por nuestra parte comunicamos que no ha sido posible la comunicación por parte de los intereses ni de la inmobiliaria, que ningún asesor se a comunicado con nosotros por tal motivo queremos saber que día van a poder pasar ellos a revisar el apartamento y para la entrega del mismo ya que las llaves se encuentran en portería del apartamento y debemos autorizar el ingreso o nos podamos ver el día que lo soliciten.

Si dentro de los 05 días hábiles después de recibir este correo no se recibe comunicacion con nosotros a través de la línea 3176755987 para registrar la respectiva novedad. De no tener ningún reporte dentro de este tiempo se dará por entendido que no van a ser realizadas las reparaciones de parte del propietario del inmueble a satisfacción y por lo tanto se entiende que el inmueble será entregado a su dueño sin perjuicio alguno por los problemas anteriormente expuestos.

por favor quedamos atentamente

Andrea Carolina Rojas Sarmiento

cc 52787803

De: Andrea Rojas <acrojassa@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 27 de abril de 2023 2:17 p. m.**Para:** # administrador <contactenos@spagrupoinmobiliario.com>**Asunto:** RE: RESPUESTA A SOLICITUD DE REPARACIONES INMUEBLE No. 66982 CRM:0012328

Buenas tardes

señor José Vélez

nuevamente comunicamos que ningún asesor de la inmobiliaria o de los arquitectos se a comunicado con nosotros por tal motivo queremos saber que dia van a poder pasar ellos a revisar el apartamento y para la entrega del mismo ya que las llaves se encuentran en portería del apartamento y debemos autorizar el ingreso o nos podamos ver el día que lo soliciten.

por favor quedamos atentamente

Andrea Carolina Rojas Sarmiento

cc 52787803

RE: RESPUESTA A SOLICITUD DE REPARACIONES INMUEBLE No. 66982 CRM:0012328

Andrea Rojas <acrojassa@hotmail.com>

Jue 27/04/2023 2:17 PM

Para: # administrador <contactenos@spagrupoinmobiliario.com>

Buenas tardes

señor José Vélez

nuevamente comunicamos que ningún asesor de la inmobiliaria o de los arquitectos se a comunicado con nosotros por tal motivo queremos saber que dia van a poder pasar ellos a revisar el apartamento y para la entrega del mismo ya que las llaves se encuentran en portería del apartamento y debemos autorizar el ingreso o nos podamos ver el día que lo soliciten.

por favor quedamos atentamente

Andrea Carolina Rojas Sarmiento
cc 52787803

De: Andrea Rojas <acrojassa@hotmail.com>

Enviado: martes, 25 de abril de 2023 11:32 p. m.

Para: # administrador <contactenos@spagrupoinmobiliario.com>

Asunto: RE: RESPUESTA A SOLICITUD DE REPARACIONES INMUEBLE No. 66982 CRM:0012328

Buenas tardes

estimado Jose

Estamos pendientes de la llamada del arquitecto o del asesor hasta el momento nadie se ha comunicado con mi esposo, por favor recordamos es urgente la revisión de los daños para poder dar finalizado el proceso como hablamos previamente por teléfono el día de ayer, además que nos pueda ayudar con el dueño del inmueble para poder entregarlo lo mas pronto posible y no generar inconvenientes para el ni para nosotros, ya que como le comento mi esposo en su comunicación y de parte mía también los daños y perjuicios ocurridos con nuestra hija de 3 años son bastante altos ya que se esta llevando a un especialidad que no cubre la EPS.

quedamos muy atentos a su ayuda.

cordialmente

Andrea Carolina Rojas Sarmiento
cedula 52787803

Carlos Alberto Solarte Meza
cedula 79795709

NOTIFICACIÓN CIERRE DEL CASO CRM:0032642

administrador <contactenos@spagrupoinmobiliario.com>

Mar 20/06/2023 5:06 PM

Para:acrojassa@hotmail.com <acrojassa@hotmail.com>

Bucaramanga, 17 de junio del 2023.

Señor(a),

ROJAS SARMIENTO ANDREA CAROLINA

Contrato. 67589

Respetado arrendatario,

Por medio del presente, le notificamos que procedemos cerrando el caso abierto por daños porque el propietario del inmueble realizará las reparaciones por usted solicitadas en la CL 63 48 15 APTO 403 T A UNIDAD RESIDENCIAL ZUHE, cuando este sea desocupado y entregado formalmente, por lo cual solicita la terminación del contrato para el 27/06/2023 al finalizar la actual vigencia.

Aclaremos que se realizó la gestión pertinente bajo las siguientes condiciones:

- Exoneración total de cláusula penal.
- Cancelación canon de arrendamiento hasta la fecha de entrega formal.
- Elaboración de provisión con base a consumos facturados en recibos de servicios públicos.
- Entrega del predio con base a inventario inicial salvo deterioro por uso normal (exceptuando zonas afectadas por los daños).

A continuación envió los requisitos que debe tener en cuenta para la entrega formal:

Para concretar la hora exacta de entrega del inmueble, es indispensable como mínimo 05 días antes de finalizar el periodo enviar las últimas facturas de servicios públicos canceladas y su respectivo soporte de pago al correo contactenos@uribienes.com, para realizar la liquidación de la provisión de los servicios públicos; que corresponde al saldo con el que se cancelarán los próximos consumos causados y que queden pendientes por pagar después de que usted nos realice entrega de la propiedad.

Debe encontrarse a paz y salvo con Bienco S.A.S. Inc., por concepto de cánones de arrendamiento, menores valores cancelados, cuotas de administración y retroactivos, sanciones penales o cualquier otro saldo pendiente al mes de la entrega.

- El inmueble no debe presentar deterioro alguno, las paredes deben ser resanadas y pintadas; se recibirá con el inventario inicial, por lo tanto, si usted le ha realizado adecuaciones al mismo las deberá corregir y dejarlo en el mismo estado en que se le entregó, excepto que tenga humedades no debe pintar.

Los requisitos arriba mencionados deben ser de estricto cumplimiento para efectuar la entrega, de lo contrario esto implicará el no recibo del mismo que le ocasionará el pago de cánones adicionales de arrendamiento, de consumos de servicios y cuota de administración si la hay.

Nota: esta desocupación se otorga con un plazo máximo para entregar INMEDIATO, a partir de la fecha de recibida la respuesta por lo cual ponemos a su disposición nuestros servicios para ubicarlo en su nueva vivienda, si pasada esta fecha no se realiza la entrega formal es indispensable volver a realizar la revisión.

Le agradecemos la confianza depositada en nosotros.

Cualquier inquietud por favor comunicarse al teléfono 3208899956, chat de WhatsApp 3103727777 o al correo Contactenos@bienco.com.co

Atentamente,

SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER

NIT. 805.000.082-4

Línea Nacional

+57 (320) 889 9956

www.bienco.com.co

“Trabajamos cada día con el propósito de hacer las cosas bien desde la primera vez, pensando siempre en su bienestar, satisfacción de sus necesidades y expectativas”.

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. BIENCO S.A.S Inc no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.



Edgar Javier Delgado Sandoval
Abogado especialista
Universidad Autónoma de Bucaramanga

Bucaramanga 2 de agosto de 2023

Señor
TATIANA ARANGO
Tatiana.arango@affi.net
E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION

EDGAR JAVIER DELGADO SANDOVAL, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de los señores CARLOS ALBERTO SOLARTE Y ANDREA CAROLINA ROJAS SARMIENTO igualmente identificados como aparece al pie de mi correspondiente firma me permito interponer DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 3 de enero de 2023 los señores Carlos y Andrea remitieron comunicación a la inmobiliaria para la no prórroga del contrato N° 66982/67589 y por ende la solicitud de entrega del mismo. Según soporte adjunto.

SEGUNDO: Mediante certificación adjunta la administración del edificio esta puede dar fe que el apto se desocupo el día 28 de abril de 2023

TERCERO: Nuevamente el día 27 de abril de 2023 se informó a la inmobiliaria que ya podían ir a la entrega del apartamento toda vez que los señores Carlos y Andrea ya no estaban viviendo.

CUARTO: De manera errónea ustedes realizan cobro por cánones de arriendo por meses de mayo y junio en los cuales no se habitó el apartamento.

QUINTO: Pese a los correos referenciados, solo hasta el día 16 de junio de 2023 la inmobiliaria responde exonerando a mis clientes de la clausula penal y solicitan la entrega formal del apartamento, no obstante, las demoras en la respuesta y por ende entrega del apartamento obedecieron a hechos ajenos a la voluntad de los señores Carlos y Andrea, y exclusivamente de responsabilidad de la inmobiliaria.

SEXTO: de manera errónea la inmobiliaria realizo pago al propietario del inmueble por los meses de mayo y junio, a sabiendas que había una solicitud en curso, y el predio estaba desocupado, pero dicho error no debe ser asumido por la señora Andrea y el señor Carlos.

Contacto: ejds08@hotmail.com
312 524 7439



Edgar Javier Delgado Sandoval
Abogado especialista
Universidad Autónoma de Bucaramanga

SEPTIMO: Por medio del presente escrito los señores CARLOS ALBERTO SOLARTE Y ANDREA CAROLINA ROJAS SARMIENTO identificados con cédulas de ciudadanía 79.795.709 de Bogotá y N° 52.787.803 de Bogotá respectivamente me otorgan poder para iniciar la reclamación a la casa de cobranza y que este momento se presenta.

PETICION

PRIMERO: No se realice ningún tipo de proceso judicial, reporte en centrales de riesgo, cobros de honorarios por los hechos aquí comentados y mientras dure la reclamación.

SEGUNDO: Se expida el correspondiente paz y salvo a favor de mis clientes por su casa de cobranza AFFI.

TERCERO: Se dé respuesta clara y de fondo a la presente petición y en los términos legales correspondientes.

NOTIFICACIONES

El suscrito al correo electrónico eids08@hotmail.com, inscrito en el Registro Nacional de Abogado, celular 3125247439.

Atentamente

CARLOS ALBERTO SOLARTE
cedula de ciudadanía 79.795.709 de Bogotá

ANDREA C. ROJAS S
C.C. 52.787.803

ANDREA CAROLINA ROJAS SARMIENTO
cedula de ciudadanía 52.787.803 de Bogotá

Acepto

Atentamente

EDGAR JAVIER DELGADO SANDOVAL.
C.C. No. 1094249301 de Pamplona.
T.P. No. 230560 del C.S. de la J.

Contacto: eids08@hotmail.com
312 524 7439

Derecho peticion Affi

Edgar J. Delgado S.

Wed 8/2/2023 5:34 PM

To:Tatiana.arango@affi.net <Tatiana.arango@affi.net>

Bcc:carlos.solarte@metrogressaesp.com <carlos.solarte@metrogressaesp.com>

 6 attachments (645 KB)

Derecho Peticion AFFI.pdf; Cata 1 entrega apartamento 3 enero 2023.pdf; Correo envio 11 enero .pdf; Correo del 27 abril.pdf; Exoneracion de bienco.pdf; Certificacion de desocupado.pdf;

Buenas tardes

radicamos por este medio solicitud adjunta,

Favor confirmar recibido.

Que tengas un excelente resto de d??a.

cordialmente

Dr. EDGAR JAVIER DELGADO SANDOVAL
ABOGADO
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Bucaramanga 17 de julio 2023

Señores:

Bienco S.A.S

Bienco Inmobiliaria

Sociedad Privada de alquiler s.p.a

REFERENCIA: certificación de inmueble desocupado

Respetuosamente les informo, que tengo conocimiento que el apartamento ubicado en el Edificio Zuhe, en la calle 63 48-15 apartamento 403, en donde la Señora **Andrea Carolina Rojas Sarmiento con cedula 52.787.803 de Bogotá** y el señor **Carlos Alberto Solarte Meza con cedula 79.795.709 de Bogotá** fue desocupado en su totalidad para el día 30 de abril del presente año, motivos de inhabitabilidad y de salud de su hija menor de edad.

Yo Thamara Rodero Garcia con cedula 62340993
de Bucaramanga en calidad de administradora del conjunto residencial Edificio Zuhe tengo conocimiento y como testigo el señor **RODOLFO SUEREZ ACELAS** con cedula 5.691.996 expedida en Molagavita Santander en calidad de Conserje de la misma unidad que el día 30 de abril del presente año fue desocupado en su totalidad.

Cordialmente,

Thamara Rodero Garcia

Thamara Rodero Garcia

Administradora del Edificio Zuhe

calle 63 48-15 apartamento 403 Bucaramanga Santander

Testigo

Rodolfo Suarez Acelas
Rodolfo Suarez Acelas

Cedula 5.961.996 de Molagavita Santander



No. OA 0000265

Fecha de visita: 10/11/22	Hora inicial: 10:00	Hora final: 11:05	No.: ODS	No.: IVT	Otro: /
Cuenta / Contrato: 63203907	Empresa contratista: Cribasco				
Nombre: Andrea Carolina Rojas Sarmiento	Dirección: Cll 63 # 15-15				
Municipio: 111494	Celular: 3105589194	Teléfono:			
E-mail: andrea.403	Filial: C1 <input type="checkbox"/> Y1 <input type="checkbox"/> O1 <input checked="" type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/>	Clase de Uso: Unifamiliar <input checked="" type="checkbox"/> Multifamiliar <input type="checkbox"/>			
Corresponde No. de medidor SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Marca: 60744	Tipo: 716	No.: 773606		
Se encontró instalación en servicio: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Se agenda visita complementaria SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					

Ítem	Concepto	Valor
1	Diagnóstico	\$
2	Reparaciones: Plan 0	\$
3	Reparaciones: Plan 1	\$
4	Reparaciones: Plan 2	\$
5	Reparaciones: Plan 3	\$
6	Mantenimiento	\$
7	Instalación gasodoméstico, cual?	\$
8	RF utilizado RF 015 X2	\$ 60000 =
9	Artefacto	\$
10	Adecuación	\$
Total a pagar \$		60000 =

Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción



Todos los trabajos realizados tienen garantía Reparación: 12 meses Mantenimiento de Artefactos: 6 meses Instalación: 6 meses Artefactos: 1 año por cuenta del proveedor

AUTORIZACIÓN: El cliente o su representante aquí firmante autoriza el cobro del valor estipulado en este documento a través de la factura mensual de consumo en cuota(s).

Usuario firma a conformidad los trabajos realizados: SI NO Se realiza entrega a usuario de materiales cambiados por el proveedor: SI NO

VISITA DE CALIDAD: Algunos de nuestros clientes serán nuevamente visitados por los Supervisores de Calidad para validar que los trabajos realizados y así confirmar la calidad de todos nuestros procesos.

Esta cotización tiene vigencia por 30 días calendario, esta sujeta a cambios si cuando se realice la obra hay alguna variación técnica, o la disponibilidad de materiales en el momento de ejecutar el trabajo. El precio de los artefactos puede variar según política de precios. Esta cotización no incluye IVA.

Observaciones: Se realiza visita imposibilidad de calentador termopila no realiza la función y deja pasar gas hacia la parte del diafragma. Se suspende el peso de gas hacia el calentador dejando la válvula cerrada

El saldo adeudado será incorporado en el pagaré No. 63203907 Cuyos espacios en blanco el contratante-deudor autoriza a llenar según las siguientes instrucciones:

a) El valor del pagaré será la suma total que se adeude (adeudamos) por capital más los intereses causados hasta la fecha de incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital. b) Los intereses de mora se cobrarán sobre el capital vencido a la tasa máxima autorizada por la ley. c) Las fechas de emisión y vencimiento serán las del día que sean llenados los espacios en blanco. d) Para llenar el pagaré no se requerirá dar(nos) aviso ni requerimiento alguno: se renuncia expresamente a los requerimientos (Art. 326 C.P.C). Se llenará el pagaré en el momento que se incumpla o se retarde el pago de cualquiera de las cuotas que se deba cumplir la financiación otorgada o si fuere demandado por cualquier persona o se me declare en concordato o liquidación o hubiere inexactitud en la información que suministre. Las anteriores instrucciones las doy de acuerdo con lo estipulado en el Art. 622 del Código de Comercio y declaro haber recibido copia de este documento. Para constancia se firma en 11/11/2022 a los () días del mes de noviembre del año 2022

El cliente firma en señal de conformidad y se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas por la ley de Servicios Públicos Domiciliarios y el contrato de condiciones uniformes suscrito con Gasoriente, S.A. ESP.

El contrato de condiciones uniformes lo podrá consultar en la pagina web: <https://www.grupovanti.com/hogar/contratacion-del-servicio/contrato-de-condiciones-uniformes/>

Firma contratante: ANDREA TOJAR C.C.: 52787803 Nombre instalador: Johan Itano Toloja C.C.: 95006765

No. 63203907 Valor \$ 60000 =

Yo, Andrea Carolina Rojas Sarmiento mayor de edad y vecino de la ciudad de identificado con el documento 52787803 que aparece al pie de mi firma, pagaré de manera incondicional a la orden de Gasoriente, S.A. ESP, o a quien represente sus derechos en la ciudad o dirección aquí indicadas, las siguientes sumas de dinero en pesos colombianos. a) Capital 60000 = b) Intereses corrientes y/o de mora Suma que pagaremos en la fecha sobre la suma indicada en el literal a) y durante el tiempo que se encuentre sin satisfacer la obligación y sin requerimiento previo me obligo a pagar intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley sin perjuicio de los derechos y acciones al acreedor, así mismo correrá por cuenta del contratante - deudor los gastos que se generen por el cobro pre jurídico o jurídico de la obligación obtenida en este título además de los honorarios que se causen al abogado. Declaro que la solidaridad por el emisor y avalista sustituirá en caso de prórroga o cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacten con uno solo de los obligados. Los gastos o impuestos que generan el presente título valor serán a cargo del contratante - deudor. Así mismo Gasoriente, S.A. ESP, queda facultada para declarar vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación, más los intereses, la sanción penal y demás accesorios en los siguientes casos: a) Mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga para con Gasoriente, S.A. ESP. b) Si los bienes del contratante - deudor son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos. Para constancia se firma en 11/11/2022 a los (10) días del mes de noviembre del año 2022

Firma contratante - deudor ANDREA TOJAR C.C.: 52787803 de: JOHAN ITANO TOLAJA

Nombre: Andrea Carolina Rojas Sarmiento	Nombre Técnico: Johan Itano Toloja
Cédula de Ciudadanía: 52787803	Código: 95006765
Firma: ANDREA P.	Firma: Johan Itano Toloja
Vínculo:	Sello: Johan Itano Toloja

En calidad de titular de los datos personales aquí recolectados, autorizo a Vanti, para tratar mis datos personales con las finalidades de, la adecuada prestación del servicio, adelantar las actividades de revisión y reporte, dar cumplimiento a obligaciones legales, reglamentarias y establecer canales de comunicación relacionados con el servicio, igualmente, declaro que puedo acceder a la política de tratamiento de datos personales de Vanti en www.grupovanti.com, en la cual están claramente establecidos los canales para ejercer mis derechos de acceder, rectificar, actualizar, suprimir y/o revocar.

Esta actividad no sustituye la revisión periódica obligatoria. Se recuerda que, si el Suscriptor o Usuario, no realiza las reparaciones de la instalación interna y/o auto reconecta indebidamente el servicio de gas natural, pone en riesgo su integridad y la de la comunidad, según la Ley 142 y las condiciones uniformes del contrato de prestación de servicios públicos, si el suscriptor o cliente requiere cambio de medidor por aumento o disminución de capacidad en el centro de medición, se debe realizar la modificación y tramitar el cambio de medidor ante la distribuidora. "Adquirir, instalar y mantener los instrumentos para medir los consumos de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas por LA EMPRESA, en concordancia con la Reglamentación vigente expedida por las autoridades competentes. Será a cuenta del usuario velar porque no se causen daños al medidor y sus elementos accesorios e igualmente, reparar inmediatamente y/o remplazar dichos instrumentos cuando su funcionamiento no permita determinar en forma adecuada los consumos".

Bajo situación de Defecto no Crítico, la instalación puede continuar en servicio con la condición de que el Defecto no Crítico, sea corregido por personal competente para este efecto, a cargo del usuario, en un término fijado por el distribuidor el cual, en ningún caso, debe superar los dos (2) meses contados a partir de la fecha de la inspección. Si vencido este plazo, persiste al menos un Defecto no Crítico, el distribuidor suspenderá el servicio hasta tanto se corrija el defecto. En todo caso, este plazo no podrá extenderse más allá del plazo máximo de la Revisión Periódica establecido en la normatividad vigente. "Los Defectos no Críticos que durante la inspección no se puedan corregir deberán ser explicados al usuarios para efectos de que se corrija y reportados al distribuidor."

Durante la visita técnica de rehabilitación, se validará las correcciones de los defectos y condiciones de la instalación interna en su totalidad y que sean aptas para efectuar la reconexión del servicio. Esta visita será realizada por Organismo Acreditado quien genera el certificado de la inspección interna si esta es apta.

Por ningún motivo se debe dar dinero al técnico, todos los cobros se harán a través de la factura.

Datos de quien atiende la visita.

Persona natural <input type="checkbox"/>	Nombre ANDREA ROJAS	Firma ANDREA ROJAS
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Cédula o NIT.: 52'787.803	

Re: Poder Dr Javier.

Carlos Solarte <rsaforensic.group@gmail.com>

Sun 10/1/2023 5:04 PM

To: Edgar J. Delgado S. <ejds08@hotmail.com>

 1 attachments (40 KB)

Poder CAS Bienco.pdf;

Buenas tardes

Dr. Javier

remito poder firmado por ambas partes, como siempre quedamos atentos.

Cordialmente

C.P Carlos Alberto Solarte Meza
Gerente RSAForensic.group
Especialista en revisoria fiscal y auditoria forense
Celular 317 6 75 59 87
Bogotá

El dom, 1 oct 2023 a la(s) 16:40, Edgar J. Delgado S. (ejds08@hotmail.com) escribió:

Andrea y Carlos buenas tardes,
les remito el poder para su firma, agradezco firmar digitalmente y enviarmelo desde sus cuentas
electronicas,
el correo electrónico de envío hace las veces de autenticación.

Quedo atento

Que tengas un excelente resto de d??a.

cordialmente

Dr. EDGAR JAVIER DELGADO SANDOVAL
ABOGADO

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

RE: Poder Dr Javier.

Andrea Rojas <acrojassa@hotmail.com>

Sun 10/1/2023 5:05 PM

To: Edgar J. Delgado S. <ejds08@hotmail.com>; rsaforensic.group@gmail.com <rsaforensic.group@gmail.com>

 1 attachments (40 KB)

Poder CAS Bienco.pdf;

Buenas tardes

Dr. Javier

remito poder firmado por ambas partes, como siempre quedamos atentos.

Andrea Carolina Rojas Sarmiento

cc 52.787.803

De: Edgar J. Delgado S. <ejds08@hotmail.com>

Enviado: domingo, 1 de octubre de 2023 4:40 p. m.

Para: acrojassa@hotmail.com <acrojassa@hotmail.com>; rsaforensic.group@gmail.com <rsaforensic.group@gmail.com>

Asunto: Poder Dr Javier.

Andrea y Carlos buenas tardes,
les remito el poder para su firma, agradezco firmar digitalmente y enviarmelo desde sus cuentas electronicas,
el correo electrónico de envío hace las veces de autenticación.

Quedo atento

Que tengas un excelente resto de d??a.

cordialmente

Dr. EDGAR JAVIER DELGADO SANDOVAL
ABOGADO
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA



Edgar Javier Delgado Sandoval
Abogado especialista
Universidad Autónoma de Bucaramanga

REF. PODER ESPECIAL

CARLOS ALBERTO SOLARTE cedula de ciudadanía 79.795.709 de Bogotá y con dirección electrónica rsaforensic.group@gmail.com y **ANDREA CAROLINA ROJAS SARMIENTO** cedula de ciudadanía 52.787.803 de Bogotá con dirección electrónica acrojassa@hotmail.com, de manera libre, consciente y voluntaria OTORGO **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **EDGAR JAVIER DELGADO SANDOVAL** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.249.301 de Pamplona, Abogado en Ejercicio, portador de Tarjeta Profesional N° 230560 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica ejds08@hotmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogado, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve a su terminación **RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y/O CONTESTACION DE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA RADICADO 680014003020-2023-00573-00**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que todos los hechos que se pretenden son ciertos, que cualquier inconsistencia e inexactitud de estos y de la prueba documental adjunta a la demanda o solicitud, exonero de toda responsabilidad a mi mandatario.

Mi apoderado queda revestido de todas las facultades necesarias para el trámite encomendado, así mismo aquellas que trata el artículo 77 y ss. del Código de General del Proceso, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y demás que se requieran por aclaraciones, adiciones y corrección de errores.

OTORGANTE,

CARLOS ALBERTO SOLARTE

cedula de ciudadanía 79.795.709 de Bogotá
dirección electrónica rsaforensic.group@gmail.com

*ANDREA C. ROJAS S.
C.C. 52.787.803*

ANDREA CAROLINA ROJAS SARMIENTO

cedula de ciudadanía 52.787.803 de Bogotá
dirección electrónica acrojassa@hotmail.com

ACEPTO,

EDGAR JAVIER DELGADO SANDOVAL

C.C. 1.094.249.301 expedida en Pamplona
T.P. 230560 del Consejo Superior de la Judicatura
Dirección electrónica ejds08@hotmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogado

Contacto: 312-524-7439
Email: Ejds08@hotmail.com